

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: MERCOSUR - Grupo Mercado Común Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ídem Servicio de información.
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Juguetes.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre seguridad en juguetes" (36 páginas, en español)
6.	Descripción del contenido: Los juguetes sólo podrán comercializarse si cumplen las exigencias esenciales de seguridad (norma NM 300 - parte 1 excepto el segundo párrafo de la introducción de la presente parte, parte 2, parte 3, parte 4, parte 5, y parte 6:2002) y las advertencias e indicaciones de las prevenciones de empleo establecidas en este Proyecto de Resolución, teniendo en cuenta la seguridad y/o la salud de los usuarios o de terceros, cuando se utilicen para su destino normal o su uso previsible, considerando el comportamiento habitual de los niños. Asimismo, sólo podrán comercializarse o transferirse en cualquier forma en los Estados Parte, si acreditan el cumplimiento de los requisitos y rotulado de seguridad establecidos por este Proyecto, mediante un certificado de conformidad del producto emitido por una entidad certificadora acreditada por el órgano de acreditación y reconocida por el organismo regulador, en ambos casos del país de destino. Identificación: el nombre, razón social o la marca, y la dirección del fabricante o importador, así como las advertencias y precauciones de empleo deberán ir colocadas de forma visible, legible e indeleble sobre el envase o, cuando no lo hubiere, sobre el juguete. En los casos en que resulten necesarias instrucciones de uso, las mismas podrán estar indicadas en el envase, mediante una etiqueta o en un folleto. Lo establecido en el Proyecto de Resolución no se aplica obligatoriamente a los juguetes destinados a la exportación a terceros países.

<p>Anexo I: Productos no considerados juguetes; Anexo II: Exigencias esenciales de seguridad de juguetes; Anexo III: Leyendas de advertencia; Anexo IV: Procedimiento de certificación; Anexo V: Directivas para la formación de familias de juguetes; Anexo VI: Marcación o identificación de juguetes con forma de arma de fuego.</p>	
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección del consumidor.
8.	Documentos pertinentes: MERCOSUR/XV SGT N° 3/P. RES. N° 01/03
9.	Fecha propuesta de adopción: 12 de mayo de 2003 Fecha propuesta de entrada en vigor: 12 de julio de 2003
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 12 de julio de 2003; correo electrónico para observaciones: mercs3@mecon.gov.ar
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Punto focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651, piso 4º, sector 2 (C1067 ABB) Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 Fax: 54 11 4349 4072 Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar